



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTE, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

AM 1301/2021

**I DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- REGIMEN GENERAL**

**1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:**

1.1.1.- El acuerdo marco a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regula como sistema de racionalización de la contratación en el Capítulo II, artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga a la citada Ley. Igualmente, serán de aplicación la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El Acuerdo marco tiene por objeto fijar las condiciones del suministro durante un tiempo máximo de cuatro años, en particular por lo que respecta al precio y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras el procedimiento de adjudicación, la Central Provincial de Compras de Jaén y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, integrantes del acuerdo marco, formalicen con la/s persona/s adjudicataria/s, en su caso por los lotes en que se haya dividido el objeto, los correspondientes contratos basados en el acuerdo marco.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/37	



El acuerdo marco, se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con un único empresario por lotes, en el que se “fijan las condiciones” de los contratos basados que se pretendan adjudicar, y segundo, mediante los contratos basados en el acuerdo marco, que se tramitarán por la Central Provincial de Compras de Jaén y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, integrantes del acuerdo marco, que tendrán por objeto los concretos suministros de tracto sucesivo y precios unitarios, cuyas características y condiciones han sido fijadas en el acuerdo marco.

El acuerdo marco asimismo se regula conforme a lo previsto en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del libro II de la LCSP, específicamente por los artículos 115 a 187 de la misma.

Asimismo, el presente pliego se circunscribe al contrato de suministro de tracto sucesivo de los previstos en el artículo 16.3.a) de la LCSP, que corresponde a aquellos contratos en los que la persona empresaria se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración, cuyo objeto se especifica en el **apartado 5.1 del Cuadro Resumen**.

**1.1.2.-** Los contratos basados en el acuerdo marco, se registrarán por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

Asimismo, se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las Prescripciones Técnicas se definen en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.


**1.1.3.-** En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**1.1.4.-** El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo que se celebren se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las del pliego, sin perjuicio de que se pueda consultar por escrito al empresario, pidiéndole que concreten determinados aspectos de la oferta presentada.

**1.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

El procedimiento de adjudicación de este contrato será negociado sin publicidad previa, al concurrir razones técnicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 2ª de la LCSP, y se tramitará con arreglo a las

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/37





normas que establece el artículo 169 de la misma en todo lo que resulten de aplicación, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

Simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas y conforme a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se deberán publicar en el perfil de contratante un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otras posibles personas licitadoras.

La tramitación será ordinaria, según se establece en el **apartado 4.3 del Cuadro Resumen**.

**1.3.- ACUERDO MARCO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:**

Estarán sujetos a regulación armonizada los Contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 214.000 euros y no se encuentre entre los excluidos de dicho régimen en el artículo 19 de la LCSP.

**1.4.- RECURSOS:**

**1.4.1.-** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, del acuerdo marco cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros, y de los contratos basados en el mismo y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.


En el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco de suministro y contratos basados del mismo, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

**1.4.2.-** Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación del acuerdo marco de suministro y contratos basados en el mismo que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/37





Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**1.5.- JURISDICCIÓN:**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes en los contratos administrativos.

**2.- ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA**

**2.1.- OBJETO:**

**2.1.1.-** El objeto del presente acuerdo marco con una única empresa, es fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo que se relaciona y especifica en el **apartado 5 del Cuadro Resumen**, en que se incluye la codificación correspondiente al CPV.

La ejecución del acuerdo marco, así como la de los contratos basados en el mismo se adecuará a las prescripciones técnicas que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente acuerdo marco.

**2.1.2.-** Los bienes objeto del acuerdo marco serán ofertados por lotes.

**2.1.3.-** Todos los lotes adjudicados a la misma empresa constituirán un único acuerdo marco.

**2.1.4.-** Los adjudicatarios de los contratos basados en el acuerdo marco, estarán obligados durante su vigencia al cumplimiento de las condiciones recogidas en los pliegos reguladores del mismo.

**2.1.5.- Necesidad e idoneidad del acuerdo marco y posteriores contratos basados en el mismo.** Mediante el presente acuerdo marco se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el **apartado 5.3 del Cuadro Resumen**, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

**2.1.6.-** No se admite la presentación de variantes, tal y como se indica en el **apartado 6.1 del Cuadro Resumen**.

**2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO:**

**2.2.1.-** El plazo de vigencia del acuerdo marco será el fijado en el **apartado 7 del Cuadro Resumen**.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/37	



2.2.2.- El plazo de vigencia de los contratos basados en el acuerdo marco, caso de su formalización, será el que se establezca en los mismos, y será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme al artículo 29 de la LCSP y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

### 3.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIOS DE LOS SUMINISTROS

3.1.- El valor máximo estimado del acuerdo marco, que se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, es decir, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de los contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del acuerdo marco, en el que se incluye además las eventuales prórrogas, se cuantifica en el apartado 8.1 del Cuadro Resumen.

El valor máximo estimado de cada lote se recoge en el apartado 8.1 del Cuadro Resumen.

El método de cálculo utilizado para la estimación del valor máximo estimado del acuerdo marco, conforme al artículo 101.13 de la Ley figura en el apartado 8.3 del Cuadro Resumen.


3.1.1.- El precio de los bienes objeto de suministro del acuerdo marco se establecen por precios unitarios por tratarse de suministros en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, conforme se define en el art. 16.3 a) de la LCSP.

Los precios unitarios son adecuados a los precios de mercado, a tal efecto, el precio se desglosa indicándose en el apartado 8.2 del Cuadro Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden el precio de los bienes que se oferten, por lotes, IVA incluido, que se indicará como partida independiente.

En el precio de la oferta se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de Técnicas.

Código:	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	Fecha	13/12/2021
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/37





### 3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede la revisión de precio del acuerdo marco de suministro de tracto sucesivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 del LCSP.

### 3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Con carácter previo a la tramitación del acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

3.3.2.- Una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente, en las partidas presupuestarias que se recogen en el **apartado 9 del Cuadro Resumen**.

## II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

### 4.- PERFIL DE CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES

4.1.- El perfil de contratante del Órgano de Contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren los artículos 63 de la LCSP y 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA número 123, de 23 de junio).

### 4.2.- Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el acceso a la dirección electrónica habilitada el licitador deberá contar con certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

Las notificaciones se recogerán en el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía – Gestión de notificaciones al que se accede a través de la siguiente dirección:

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/37	



<http://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp>

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, los plazos se computarán desde la fecha del envío de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de Contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, el requisito de publicidad en el Perfil de Contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

## 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

### 5.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67-68 Y 69 de la LCSP, respectivamente.

## 6.- LICITACIÓN

### 6.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

### 6.2.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/37	



6.2.1.- Para participar en el acuerdo marco, las personas licitadoras deberán presentar, en el Registro General del Órgano de Contratación, 2 sobres cerrados (Sobre nº 1. Documentación general acreditativa de capacidad y solvencia; y, Sobre nº 2. Documentación económica y técnica), con el contenido que se especifica más adelante, indicando, en cada uno de ellos, el acuerdo marco a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, dirección de correo electrónico habilitado a efectos de notificaciones, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace. Cada sobre contendrá un índice en el que se relacione numéricamente la documentación contenida. Nº Ficha del Registro de Licitadores, en su caso.

Las proposiciones y documentación general a que se refiere la **cláusula 6.3 y 6.4**, deberán presentarse dentro del plazo fijado en la publicación de la convocatoria en el Perfil del Contratante que coincidirá con el señalado a dichos efectos en la invitación cursada a las empresas.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del Órgano de Contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, las personas licitadoras podrán enviar sus proposiciones por correo.

En este caso, la persona ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/37	



Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

6.2.3.- En el expediente administrativo obra informe justificativo sobre la no disponibilidad de medios electrónicos para dar cumplimiento a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y siguientes por lo que se aplicará el procedimiento previsto en la presente cláusula y pliego para la presentación de la oferta y desarrollo del procedimiento de contratación respectivamente.

**6.3.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL ACREDITATIVA DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

Los documentos que acrediten su capacidad y solvencia, deberán ser originales, copias legalizadas notarialmente o copias compulsadas. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

6.3.1.- Las personas licitadoras españolas presentarán la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona contratista, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

c) Designación del portavoz de la empresa que la representará en el proceso de negociación.

d) El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

e) Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, que se adjunta como **Anexo III al PCAP** e igualmente se podrá descargar del siguiente enlace:

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/37	



<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica que se establecen en el **apartado 18 del Cuadro Resumen**.

En el **apartado 4.4 del Cuadro Resumen**, se indica que la persona licitadora debe cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

La presentación de la declaración responsable (DEUC) supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, en el DEUC se hará constar en la "Parte II. Información sobre el operador económico/Formas de participación", a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio - y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

f) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

g) Documentación indicada en el **apartado 18.1 del Cuadro Resumen**, que acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que están vinculados al objeto del acuerdo marco y son proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86-87 y 89 de la LCSP.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	10/37	



En su caso la persona licitadora podrá recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, se presentarán los certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, si así se establece en el apartado **18.2 del cuadro resumen**.

Documentación referida en el **apartado 18.3 del cuadro resumen** que, en atención al objeto del contrato, resulta necesaria para contratar:

- Autorización que le haya otorgado el órgano competente del Ministerio de Sanidad, como laboratorio farmacéutico o como comercializador, importador o distribuidor del medicamento, en su caso.
  
- Asimismo, deberá acreditarse, para cada uno de los lotes a los que se licite:
  - a) Documentación que acredite que el medicamento ofertado está autorizado por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).
  - b) Documentación que acredite que posee autorización de comercialización, código nacional y fijación de precios para el mismo, otorgados por el Ministerio de Sanidad.
  - c) Declaración responsable, en la que se acredite que el medicamento ofertado en el lote está efectivamente comercializado en el momento de presentar la oferta.

h) Certificación expedida por el Administrador único, Administrador solidario, Administradores mancomunados o por el Secretario del Consejo de Administración, en este caso con el visto bueno del Presidente del Consejo, relativa a que no forman parte de sus órganos de gobierno o administración ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, conforme al modelo que figura como **Anexo V** del Pliego.

i) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	11/37	



optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.


En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

j) Documentación acreditativa de la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el art. 45 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. La aplicación paulatina de las medidas en el caso de las empresas de 50 o más trabajadores y de lo dispuesto en los apartados 2, 4, 5 y 6 del art. 46 de la L.O. 3/2007, se ajustará al calendario establecido en la Disposición transitoria décimo segunda de la referida Ley.

La persona licitadora, en los supuestos en los que venga obligada a ello, acreditará la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa", es haber implantado un plan de igualdad en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	12/37





Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas al Órgano de Contratación, podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración sobre la aplicación efectiva del Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

k) Al tratarse de un producto asociado a los grupos del Catálogo para los que la Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 28 de agosto de 2012 (BOJA nº 175, de 6 de septiembre), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2012 (BOJA nº 5 de 8 de enero) o cualesquiera que se dicten en la materia así lo exija, compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.

El Órgano de Contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.


**6.3.2.-** Si la empresa licitadora fuese no española de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	13/37





La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En cualquier caso, las empresas extranjeras, además de la documentación reseñada en la cláusula 6.3.1, dado que el contrato va a ejecutarse en España, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Asimismo, deberán aportar los documentos reseñados en la cláusula 6.3.1 k) de compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI.

**6.3.3.-** Si el empresario estuviese **inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma** de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, está exento de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberá aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que el licitador presente en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	14/37	



órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**6.3.4.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco.

#### **6.4.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA**

##### **6.4.1.- Documentación Económica:**

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como **Anexo I** de este Pliego.

En la proposición económica deberá tenerse en cuenta:

- a. La oferta económica, se presentará sin incluir la deducción, que, en su caso le corresponda, por aplicación del RDL 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el RDL 9/2011, de 19 de agosto.
- b. El adjudicatario vendrá obligado a realizar dicha deducción en las facturas de pedidos emitidos con cargo a los contratos basados.
- c. No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al establecido para cada lote como precio máximo unitario.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición, referida a la unidad de medida definida como dosis unitaria, (detallando el precio con seis decimales, IVA excluido e IVA incluido). por cada uno de los lotes a que se licite.

Deberá indicarse el IVA como partida independiente.

##### **6.4.2.- Documentación Técnica:**

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **Anexo II**.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	15/37	



Como documento oficial para valorar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Pliego de Prescripciones Técnicas por parte de la oferta técnica, se aportará la "Ficha Técnica" del medicamento, autorizada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), que será necesario aportar para cada uno de los lotes a los que se licite.

No se incluirán folletos, ni cualquier otra información de carácter publicitario de los medicamentos ofertados.

En caso de que el Órgano de Contratación lo considere oportuno, se requerirá a las empresas licitadoras la presentación de documentación técnica adicional.

Toda la documentación a presentar, así como la información obligatoria del envase y el embalaje de la forma farmacéutica, estarán escritos en español.

Se aportará "Declaración responsable de la adecuación de los bienes objeto del suministro al cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de seguridad y salud", según modelo **Anexo VI** al presente pliego.

Se establece en la **cláusula 8.1.8** del presente pliego una condición especial de ejecución del contrato, a cuyos efectos la persona licitadora deberá presentar, conforme al modelo **Anexo VII**, una declaración responsable asumiendo el compromiso de cumplir dicha condición en caso de resultar adjudicataria.

#### 6.5.- DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL:

La persona licitadora, presentará, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, conforme **modelo Anexo IV del PCAP** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### 6.6.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	16/37	



**6.6.1.-** Cuando así se haga constar en el apartado 13 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación, las empresas presentarán una muestra de los bienes a que se refiera su oferta, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**6.6.2.-** Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar especificado en las invitaciones cursadas, y en todo caso, dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

**6.6.3.-** Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Documentación Técnica / muestras, denominación y número del procedimiento, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra". Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando la empresa licitadora y en su caso, número de lote o agrupaciones de lotes a que corresponde.

**6.5.4.-** Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**6.6.5.-** Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquéllas que el órgano de contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.


**6.6.6.-** Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del órgano de contratación autorización para la retirada de las muestras.

**6.6.7.-** Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del órgano de contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

**6.6.8.-** Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

**6.7.- SELECCIÓN DE SOLICITANTES, NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	17/37





**6.7.1.- Mesa de contratación. -**

No procede constitución de Mesa de Contratación en este procedimiento, al ser la misma optativa, en los términos establecidos en el artículo 326.1 de la LCSP, y así se establece en el **apartado 12 del Cuadro Resumen**.

Cuando únicamente participe un candidato, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señala en el apartado 5 del artículo 169.

**6.7.2.- Procedimiento. -**

Simultáneamente al envío de las invitaciones a participar y conforme a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se deberán publicar en el perfil de contratante un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otras posibles personas licitadoras. Las ofertas que presenten las personas licitadoras que no hayan sido invitadas no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

**Las empresas invitadas deberán presentar la documentación general y sus proposiciones (sobres nº 1 y nº 2) en el lugar y plazo indicado en la propia invitación.**

El servicio o unidad gestora del expediente procederán a la calificación de la documentación contenida en el sobre número 1, a fin de determinar, tras las oportunas subsanaciones y, en su caso, tras la valoración de las ofertas presentadas, para lo que se podrá solicitar los informes técnicos que se consideren oportunos, las empresas que deben ser invitadas a negociar.

Cada candidato tan sólo conocerá el número de ofertas presentadas y el orden obtenido en relación con su propuesta.

Tanto el órgano de contratación como los candidatos deberán designar a sus representantes en la negociación que podrán acompañarse de otras personas. La designación del portavoz de la empresa candidata que la representará en el proceso de negociación deberá haberse realizado en la primera oferta. Caso de no existir designación expresa por parte del órgano de contratación, esta se entenderá realizada a la Unidad proponente del contrato.

Si alguno de los candidatos, sin razón justificada, no acude a la negociación a la que ha sido invitado ello supondrá su exclusión del procedimiento.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	18/37	



La negociación versará exclusivamente sobre los aspectos económicos y técnicos establecidos en el apartado 11. del Cuadro Resumen, en la medida en que no constituyan requisitos mínimos, sobre la base de las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por los candidatos para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación informará por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166 de la LCSP, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

En ningún caso pueden ser objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, los criterios de adjudicación y las ofertas definitivas.

En el caso que el único aspecto de negociación sea el precio, deberán recogerse aspectos cualitativos de la ejecución contractual cuya negociación puede comportar lógicamente alternativas en la formulación del precio.

**6.7.3.-Adjudicación. –**

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

A continuación, el órgano de contratación, a través del servicio o unidad gestora del expediente, verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego y elevará la correspondiente propuesta; tras lo cual el órgano de contratación procederá a dictar resolución de adjudicación.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	19/37	



En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones de su aceptación o rechazo, así mismo deberá quedar debidamente documentada la fase de negociación.

#### 6.7.4.- Adjudicación del acuerdo marco

**6.7.4.1.-** El Órgano de Contratación requerirá a las personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta en relación calidad precio para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, que no hayan sido aportados con anterioridad.

Asimismo, se aportará el compromiso caso de que el adjudicatario haya recurrido a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP. Este compromiso estará suscrito por ambas empresas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Las personas propuestas como adjudicatarias podrán subsanar la incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del acuerdo marco, a cuyos efectos se concederá a los licitadores un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente, al de recepción del requerimiento de subsanación.


De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las personas licitadoras han retirado sus ofertas, procediéndose en ese caso conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

**6.7.4.2.-** El Órgano de Contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del acuerdo marco.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista la oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**6.7.4.3.-** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras y, será publicada en el Perfil de contratante en el plazo de quince días.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	20/37





La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo el art 151.2 de la LCSP, que permita a las licitadoras excluidas o descartadas interponer recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicar.

La notificación se realizara por medios electrónicos a la dirección de correo habilitada que las personas licitadoras hubiesen designado al presentar sus proposiciones, o mediante aviso para comparecencia en sede electrónica, conforme con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y lo dispuesto en la cláusula 4.2 del presente pliego y se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco conforme al **artículo 153.3** de la LCSP.

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, las personas empresarias tendrán derecho a retirar su proposición.

**6.7.5.- Decisión de no celebración o adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento por la Administración.**

La decisión de no celebrar o adjudicar el acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

**6.8.- GARANTIA DEFINITIVA:**


Se exime la constitución de garantía definitiva atendiendo a las características especiales del acuerdo marco del que no derivan efectos económicos, siendo exigible su constitución en un momento posterior, cuando se adjudiquen los contratos basados en este acuerdo marco.

El importe de la garantía definitiva corresponderá al 5% del importe de adjudicación del contrato basado, y podrá constituirse mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución. Deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

**III. FORMALIZACIÓN**

**7.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	21/37





7.1.- El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, las personas contratistas podrán solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

7.2.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP, si el Acuerdo marco es susceptible de recurso especial o en la forma determinada en el artículo 153.3, último párrafo, en los demás casos.


El Órgano de Contratación requerirá a las personas adjudicatarias para que formalicen el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco, si el mismo es susceptible de recurso especial. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

7.3.- Las personas adjudicatarias, con carácter previo a la formalización del acuerdo marco, deberán aportar la declaración responsable de tener implantado el Sistema Estándar EDI, al tratarse el objeto del acuerdo marco de un producto asociado a los subgrupos del Catálogo para los que la Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 28 de agosto de 2012 (BOJA nº 175 de 6 de septiembre), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2012 (BOJA nº 5 de 8 de enero), o cualesquiera otras que se dicten en la materia así lo exija.

7.4.- Cuando por causas imputables a las personas adjudicatarias no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

7.5.- La formalización del acuerdo marco deberá publicarse, en un plazo de treinta días desde su formalización, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	22/37





#### IV.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

##### 8.- REGLAS GENERALES Y REGLAS ESPECÍFICAS

###### 8.1- REGLAS GENERALES

8.1.1- No se podrá iniciar la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura de los contratistas.

Serán de cuenta de las personas adjudicatarias los gastos e impuestos derivados de la formalización del acuerdo marco.


8.1.2.- Los contratistas están obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato basado, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud o a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Asimismo, los contratistas están obligados a la observancia de las leyes, normas, y demás reglamentos en materia de seguridad y salud vigentes, así como al cumplimiento de los requisitos que, en materia de seguridad y salud, han de cumplir los bienes objeto del suministro.

El Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos basados los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

8.1.3.- La ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollarán, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a los contratistas, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	23/37





**8.1.4.- La persona responsable del acuerdo marco y contratos basados en el mismo**

El Órgano de Contratación deberá designar un responsable del acuerdo marco y/o de los contratos basados, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuyan.

El responsable del acuerdo marco y/o de los contratos basados, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a las personas contratistas en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del acuerdo marco y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de las personas contratistas, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

Las personas contratistas, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**8.1.5.-** Las personas contratistas quedarán obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

**8.1.6.-** Las personas contratistas deberán indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivado de la ejecución del acuerdo marco, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud o a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

**8.1.7.-** Cuando los contratistas o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

**8.1.8.-** Condiciones especiales de ejecución, que se concretan en el punto **22 del cuadro resumen:**

**8.1.8.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución:

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	24/37	



- La obligación de los contratistas de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

**8.1.8.2.** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, referido a consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental, siendo obligatorio el cumplimiento de al menos una de ellas, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente:

-La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

**8.1.9.-** Las personas adjudicatarias tendrán en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud y a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

**8.1.10.- Cláusula de confidencialidad y protección de datos:**

**8.1.10.1.- Confidencialidad**

Las personas contratistas vendrán obligadas a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el SAS autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

**8.1.10.2.- Protección de datos**

Las personas contratistas y en su caso la subcontratista, tendrán la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	25/37	



Por ello, las personas contratistas deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa complementaria.

**8.1.11.- Obligaciones específicas derivadas del objeto del acuerdo marco**

**8.1.11.1.- Cambio de precios y condiciones**

- d) Los adjudicatarios están obligados durante la vigencia del acuerdo marco y los contratos basados a aplicar a los bienes adjudicados, los precios y condiciones con que concurren en el mercado, si mejoran los de adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares.
- e) En el caso de que se produjera una modificación del precio industrial máximo o precio de venta de laboratorio (PVL) del medicamento adjudicado en el acuerdo marco, de forma que el PVL resultara inferior al precio de adjudicación, se facturarán los medicamentos a PVL por tener éste la condición de precio máximo de venta.
- f) En el caso de que se produjera una modificación de los precios de referencia de los medicamentos adjudicados en el acuerdo marco, de forma que el precio de referencia resultara inferior al precio de adjudicación, se facturarán los medicamentos según los precios de referencia.
- g) Las personas adjudicatarias están obligadas a cumplir en el ámbito del Sistema Sanitario Público Andaluz, con las condiciones y acuerdos de precio-volumen, pago por resultados, techos de gasto y cualquier otro que haya establecido en Ministerio de Sanidad por medio de sus Resoluciones de financiación en el Sistema Nacional de Salud.
- h) Sin perjuicio de lo señalado en el apartado primero del artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios del acuerdo marco podrán proponer al Órgano de Contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación, siendo requisito de obligado cumplimiento que se mantenga inalterada la condición de exclusividad del medicamento.
- i) Junto a ello, el Órgano de Contratación, por propia iniciativa y con la conformidad de los suministradores, o a instancia de estos, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similar

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	26/37	



al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto del adjudicado, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el apartado anterior. Será requisito de obligado cumplimiento que se mantenga inalterada la condición de exclusividad del medicamento.

Dichos extremos no serán considerados modificaciones del acuerdo marco ni de los contratos basados y quedarán recogidos en estos respectivamente mediante la oportuna resolución.

#### 8.1.11.2.- Inspección

Los adjudicatarios garantizarán la constante actualización de los conocimientos técnicos del personal responsable de la gestión de los contratos respecto de cualquier innovación, modificación o dato de interés que resulte de la utilización de los mismos asumiendo los gastos que de ello se deriven, durante el tiempo que el acuerdo marco o los contratos basados estén en vigor.

#### 8.1.11.3.- Retirada de medicamentos caducados

Los contratistas están obligados a retirar de los almacenes de los Centros los medicamentos caducados sin repercusión económica para el Centro, todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos.

#### 8.1.11.4.- Desabastecimientos

Caso de producirse el desabastecimiento de un medicamento adjudicado en el presente procedimiento, las personas adjudicatarias deberán comunicarlo al Servicio Andaluz de Salud y a la APES y, con la autorización expresa, bien del SAS, bien de las APES (dependiendo del contrato basado), realizar las gestiones pertinentes para proveer a los Centros de un medicamento de idénticas características al que se le haya adjudicado y en las mismas condiciones económicas de la adjudicación.

#### 8.1.11.5.- Condiciones de pedidos y entregas

Los adjudicatarios no podrán exigir que se adquiera un número mínimo de unidades en cada pedido efectuado para los Centros del Servicio Andaluz de Salud y las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Los medicamentos deberán suministrarse con el cupón precinto del SNS anulado.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	27/37	



La presentación de la oferta implica el compromiso implícito de la persona licitadora de garantizar la capacidad de producción del medicamento para todos los consumos previstos.

Cada órgano gestor destinatario de los medicamentos, efectuará los pedidos al laboratorio farmacéutico adjudicatario, debiendo este último adaptar, en caso de que el pedido sea del SAS, y en la medida de lo posible, el soporte documental de las transacciones al estándar EDI, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de agosto de 2012, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2012, del Director Gerente del SAS. Entre el laboratorio adjudicatario y el SAS se realizarán, mediante procedimientos electrónicos, el pedido, el albarán, y la confirmación de recepción, bajo el citado estándar. Excepcionalmente, se podrán cursar por otros medios (telefónicamente, por correo electrónico o fax), regularizándose posteriormente por EDI.

### 8.1.12.- Obligaciones esenciales

Se consideran obligaciones esenciales, en los términos y efectos definidos en el artículo 211.1 f) de la LCSP, las siguientes:

- a) El bien suministrado debe corresponderse con aquél que fue objeto de selección por el acuerdo marco, excepto en los casos en que se hubiera seguido el procedimiento de sustitución previsto en el presente Pliego.
- b) No incurrir en reiteradas deficiencias en el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco.
- c) No incurrir, con posterioridad a la formalización del acuerdo marco, en alguna de las causas de prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- d) No incurrir en acumulación de penalizaciones económicas en un año por valor del 5% de la cantidad adjudicada al licitador en los contratos basados de acuerdo marco. La acumulación se calculará teniendo en cuenta los incumplimientos en cualquier contrato basado.

### 8.2.- REGLAS ESPECÍFICAS:

#### 8.2.1.- Albaranes y Facturas

Todos los albaranes de entrega de los materiales que se suministren al amparo del acuerdo marco deberán ir así identificados y valorados a los precios reales de facturación.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	28/37	



Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, las personas contratistas deberán presentar en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de facturas y destinatario de las mismas, se recogen en los **apartados 17.2, 17.3 y 17.4 del Cuadro Resumen**.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, se recoge en el **apartado 17.5 del Cuadro Resumen**.


Para los centros de la PLS, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número expediente de acuerdo marco del que deriva. En el caso de la Agencia Pública se ajustará a este sistema en la medida en que se vaya implementado esta herramienta informática para la misma. Hasta entonces, no estará obligado el adjudicatario a facturar de esta manera.

Se deberá acompañar la factura con una relación de los suministros, ordenados por el contra-albarán, generado por el aplicativo SIGLO, al que corresponden, para los centros de la PLS y en el caso de la Agencia Pública en la medida que se vayan incorporando.

### 8.2.2.- Sistema de gestión ambiental

Los adjudicatarios adoptarán las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación al objeto del acuerdo marco.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	29/37





Los adjudicatarios deberán cumplir los procedimientos y protocolos del Centro que le sean aplicables, para lo cual se le harán llegar copias de los documentos oportunos.

Los adjudicatarios responderán de cualquier incidente por ellos causado. El órgano gestor se reserva el derecho a repercutir sobre los adjudicatarios las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, los adjudicatarios adoptarán las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Sobre las personas designadas por los adjudicatarios recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dichos responsables podrán ser requeridos por el Centro ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

Los residuos generados durante la ejecución del acuerdo marco que sean de titularidad de los adjudicatarios, como los derivados de la entrega de los bienes y su transporte, deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al Centro.

#### 9.- PLAZOS DE ENTREGA

Las personas contratistas están obligadas a cumplir con los suministros dentro de los plazos previstos en el **apartado 15 del Cuadro Resumen**, salvo que se oferten otros que los mejoren para los contratos basados en el mismo.

#### V. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

#### 10.- ASPECTOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

Los órganos de contratación sólo podrán celebrar contratos basados en el acuerdo marco con las personas que hayan sido adjudicatarias del lote/ lotes, no pudiendo las partes introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco más allá de los aspectos que puedan ser concretados, en su caso, previamente a la firma del contrato basado en el acuerdo marco, a cuyo fin el éstos órganos podrán consultar por escrito a la empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	30/37	



Las condiciones particulares de los contratos basados en el acuerdo marco no podrán ser contradictorias con las generales que se deriven del mismo, prevaleciendo éstas últimas en caso de discrepancia.

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco.

Los contratos basados en el acuerdo marco, se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.

### **11.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

**11.1.-** Durante la vigencia del acuerdo marco, la Central Provincial de Compras de Jaén y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, integrantes del acuerdo marco, solicitarán a las empresas adjudicatarias el número de unidades de los bienes objeto del mismo que, en cada momento, vayan necesitando, con indicación del plazo de entrega fijado en el acuerdo marco o en su caso, dentro de los plazos parciales que se hayan establecido para el suministro. A tales efectos, los contratos basados se adjudicarán mediante documentos administrativos de pedidos, dado que en el acuerdo marco se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados por lo que la ejecución de éstos se considerará una ejecución de los términos pactados en aquel.

**11.2.-** No obstante, si la Central Provincial de Compras de Jaén y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, estiman necesaria la realización de una consulta por escrito a la empresa adjudicataria para que complete su oferta inicial, ésta habrá de contestar por escrito concretando o completando los extremos requeridos. En tal supuesto, el contrato basado recogerá expresamente los términos de la oferta tras los trámites anteriores.

En ningún caso, se podrán introducir por contrato basado cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación del acuerdo marco, salvo lo indicado en el último párrafo del artículo 221.3 de la LCSP.

Asimismo, podrá prorrogarse, si así se dispone en el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, siempre que dicha tramitación se realice durante la vigencia del acuerdo marco.

**11.3.-** Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	31/37	



La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el Órgano de Contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

**11.4.-** A los efectos señalados en los dos apartados primeros de esta cláusula, habrá de existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados en el acuerdo marco en las partidas presupuestarias previstas en el **apartado 9 del Cuadro Resumen**, con cargo a la cual se consignarán los créditos.

## **12.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y RECEPCIÓN**

**12.1.-** Los contratos basados en el acuerdo marco, que se celebren se entenderán cumplidos por los contratistas cuando éstos hayan realizado, de acuerdo con los términos de aquéllos y a satisfacción de la Central Provincial de Compras de Jaén y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, la totalidad de la prestación que constituya su objeto. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del mismo.

**12.2.-** En caso de establecerse entregas parciales se realizarán, a los efectos previstos en la cláusula 14 del presente pliego, actos parciales de recepción.

**12.3.-** En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

**12.4.-** Será preceptivo la solicitud y designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato basado correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA incluido.

**12.5.-** Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

## **13.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO**

**13.1.-** El plazo de garantía es el establecido en el **apartado 14 del Cuadro Resumen**.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	32/37	



13.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el órgano de contratación del correspondiente contrato basado a reclamar de los contratistas la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, los contratistas tendrán derecho a conocer y ser oídos sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación del correspondiente contrato basado estimase que los suministros no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables a los contratistas, se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

13.3.- Correrán de cuenta de los adjudicatarios cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

13.4.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación del correspondiente contrato basado haya formalizado reparo o denuncia, los contratistas quedarán exentos de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**14.- FORMA DE PAGO**

14.1.- En los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren, el empresario tendrá derecho al abono de suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la cláusula 12 del presente pliego, en los términos establecidos en aquéllos y con arreglo al precio convenido en los mismos.

14.2.- El régimen de pago es el establecido en el **apartado 17.1 del Cuadro Resúmen**.

14.3.- El órgano de contratación del correspondiente contrato basado tendrá obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

**15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	33/37	



15.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

15.2.- El acuerdo marco y los contratos basados no podrán ser modificados durante su vigencia conforme a lo establecido en el artículo 204.1 a) de la LCSP.

En el contrato basado se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2 c) 3º de la LCSP sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

## 16.- CESIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

**16.1. CESIÓN:** Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo Marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este sentido, la cesión del contrato basado, comportará asimismo, con carácter previo, la cesión del Acuerdo marco

**16.2. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA:** En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el Acuerdo Marco y los correspondientes contratos basados, con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar al organo de contratación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## 17.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El incumplimiento por el adjudicatario de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	34/37	



17.1.- Los contratistas están obligados a cumplir los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, en su caso. Si incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causas imputables al mismo, el órgano de contratación del correspondiente contrato basado, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato basado en el acuerdo marco, o por la imposición de penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato basado en el acuerdo marco de que se trate.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación del correspondiente contrato basado le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

17.2.- En relación al presente acuerdo marco se señalan los siguientes supuestos de incumplimiento de los compromisos asumidos, a cuyos efectos se establecen las penalidades que se señalan:

Son incumplimientos muy graves, con la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del contrato basado:

- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato basado.
- El incumplimiento de los plazos de entrega/sustitución de los suministros.
- El incumplimiento en los medios adecuados.
- La paralización total y absoluta de la ejecución de los contratos y prestaciones objeto del acuerdo marco imputable al contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el acuerdo marco.
- El incumplimiento, en su caso, de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	35/37	



Son incumplimientos graves con la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del contrato basado:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de los suministros y prestaciones definidas en el acuerdo marco que no constituyan falta muy grave.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del acuerdo marco.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

Son incumplimientos leves con la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del contrato basado:

- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta grave.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del acuerdo marco, que no constituya falta grave.

**17.3.-** En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el Órgano de Contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación del acuerdo marco a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el art. 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

## 18.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

**18.1.-** Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	36/37	



- a) El incumplimiento por el contratista de la obligación consistente en el suministro de cualquier contrato basado o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas como esenciales en el presente Pliego.
- b) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- c) Modificación sustancial del contrato.
- d) La autorización en España, otorgada por el organismo estatal competente, de un medicamento con composición, dosis, vía de administración y forma farmacéutica coincidente con alguno de los lotes adjudicados en el presente Acuerdo Marco.

La resolución del acuerdo marco llevará consigo la del contrato basado en el acuerdo marco que se halle vigente.

**18.2.-** Cuando el acuerdo marco se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del acuerdo marco por concurso del contratista cuando en el concurso hubiera sido calificado como culpable.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA

<b>Código:</b>	6hWMS840PFIRMA3N9wq42wyZgNTsIZ	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	37/37	